

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E -17/2013 /

COLINA, 04 de Enero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E- 1252/2012, de fecha 08 de Junio de 2012, que Promulgo el Acuerdo N° 49, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 08 de Junio de 2012, en el que se acuerda Adjudicar Inspección Técnica del Contrato de Tratamiento Intermedio, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, suscrito entre las Municipalidades y KDM S.A. a la Empresa BRAVO ENERGY CHILE S.A., Por un periodo de cuatro años, a contar del 17 del 17 de Junio de 2012 al 16 de Junio de 2016. **2)** Decreto N° 1398/2012 de fecha 26 de Junio de 2012. **3)** Memorándum N° 2//12 de fecha 03 de Enero de 2013, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite Contrato de Licitación Pública de fecha 15 de Junio de 2012, suscrito con BRAVO ENERGY CHILE S.A., para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 15 de Junio de 2012, para el Proyecto denominado **“Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato de Tratamiento Intermedio, Transporte y Disposición Final Residuos Sólidos Municipales, Suscrito Entre Las Municipalidades y K.D.M.S.A”**, suscrito con **BRAVO ENERGY CHILE S.A**, representada legalmente por su Gerente General don **GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR**, y su Gerente de Administración y Finanzas don **RAMON MUÑOZ VASQUEZ**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna. Para el cumplimiento de estas finalidades la Municipalidad puede celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

3.- Con fecha 16 de Diciembre de 2011 la Municipalidad de Colina suscribió un Convenio Intercomunal con las Municipalidades que integran el Concejo de Alcaldes de Cerros de Renca, para el llamado a Licitación de la **“Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato de Tratamiento Intermedio, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, suscrito entre las Municipalidades y K.D.M. S.A”** y con apego irrestricto a las bases administrativas y técnicas de la licitación, preguntas, aclaraciones y demás antecedentes, documentos que se entienden como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

4.- Por este acto el Alcalde de la Municipalidad de Colina, en la calidad que inviste, contrata a la Empresa Bravo Energy Chile S.A. para que preste los servicios señalados en la clausula anterior, de acuerdo con la oferta presentada por el oferente en el marco de la licitación pública **“Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato de Tratamiento Intermedio**

5.- El precio del servicio mensual será de \$ 9.436.500.- (nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos pesos), sin IVA que la adjudicataria facturara prorrateando dicho valor entre las Municipalidades que forman parte del Concejo de Alcaldes de los Cerros de Renca, en forma proporcional al tonelaje de residuos provenientes de la Comuna y efectivamente depositados durante el mes anterior al pago.

6.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al Ítem presupuestario N° 215-22-08-001-002-003, denominado "Conservación Inspección Técnica Bravo Energy S.A" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO LICITACION PÚBLICA

“ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, SUSCRITO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES Y K.D.M.S.A”

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

BRAVO ENERGY CHILE S.A.

En Colina, a 15 de junio de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, rol único tributario N° 96.726.750-3 representada legalmente por su Gerente General don **GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 9.976.497-K, chileno, casado, Ingeniero Comercial y su Gerente de Administración y Finanzas don **RAMÓN ANGEL MUÑOZ VASQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.455.020-5, chileno, casado, Ingeniero Comercial, todos domiciliados para estos efectos en Las Industrias 12600, comuna de Maipú, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Colina es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Para el



cumplimiento de estas finalidades la Municipalidad puede celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

SEGUNDO: Con fecha 16 de diciembre de 2011 la Municipalidad de Colina suscribió un Convenio Intercomunal con las Municipalidades que integran el Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, para el llamado de "Licitación de la Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato de Tratamiento Intermedio, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, suscrito entre las Municipalidades y K.D.M. S.A.", mandatándose a la Municipalidad de Quilicura para realizar la tramitación de la licitación pública en la Plataforma Mercado Público, entidad que lo realizó con ID 2483 – 62 – LP12. Se adjudicó pa propuesta pública a Bravo Energy S.A. siendo aprobada la adjudicación por el H. Concejo Municipal de Colina en Sesión N° 17, de 08 de Junio de 2012, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1252/2012, de 08 de Junio de 2012.

TERCERO: Por este acto, don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, en la calidad que inviste, contrata a la empresa Bravo Energy Chile S.A., para que preste los servicios señalados en la cláusula anterior, de acuerdo con la oferta presentada por el oferente en el marco de la licitación pública "Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato de Tratamiento Intermedio, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, suscrito entre las Municipalidades y K.D.M.S.A" y con apego irrestricto a las bases administrativas y técnicas de la licitación, preguntas, aclaraciones y demás antecedentes, documentos que se entienden como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CUARTO: El precio del servicio mensual será de \$9.436.500 (nueve millones cuatrocientos treinta seis mil quinientos pesos), sin IVA que la adjudicataria facturará prorrateando dicho valor entre las Municipalidades que forman parte del Consejo de Alcaldes de los Cerros de Renca, en forma proporcional al tonelaje de residuos provenientes de la comuna y efectivamente depositados durante el mes anterior al pago.



El pago de los servicios se realizará mediante pagos mensuales y se facturará prorrateando dicho valor entre todas las Municipalidades contratantes en forma proporcional al tonelaje de residuos depositados durante el mes anterior al pago. El Pago del servicio de Asesoría brindado por el contratista no considera anticipos y se efectuará mensualmente una vez que éste haya presentado el Informe de Cierre de Mes, que incluirá todo lo especificado en las Bases Técnicas, en una original y 16 copias, será remitido al Secretario Ejecutivo del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, quién refrendará con su firma la boleta o factura correspondiente a cada municipio de acuerdo a la proporción del total de residuos depositados durante el mes correspondiente al pago. La Municipalidad pagará la suma mensual al adjudicatario que la Dirección de Aseo y Ornato le indique.

QUINTO: La empresa contratista **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, junto al Estado de Pago, deberá presentar la siguiente documentación adicional:

- a.- Factura a nombre de cada municipio consignado al nombre del contrato, número y fecha del Decreto Exento de Adjudicación y el mes de la presentación del servicio.
- b.- Copia de planilla de pago cotizaciones previsionales, según corresponda y a instituciones de salud respecto de todo su personal, del mes inmediatamente anterior al del Estado de Pago.
- c.- Certificado emitido por la Inspección de Trabajo, indicando que no existen reclamos en contra del contratista por incumplimientos laborales y/o previsionales, correspondiente al mes por el cual se solicita el pago. En la eventualidad de que no se acredite el cumplimiento oportuno de éstas, cada Municipio podrá a su arbitrio, hacer efectiva la Garantía entregada por el contratista para responder por estas obligaciones, caso en el cual el contratista deberá entregar otra de igual monto y bajo las mismas condiciones en un plazo no superior a 3 días corridos desde que ha hecho efectiva y/o retener el pago correspondiente, hasta que dichos incumplimientos se hayan solucionados.



d.- Copias de las liquidaciones de sueldos de todo el personal incluido en el contrato.

e.- Copia de cada modificación de Directiva del Comité Paritario, cuando corresponda y actas de funcionamiento correspondientes al periodo de estado de pago en curso.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario:

- a) Ejecutar, cabalmente el servicio y subsanar cualquier defecto que en el desarrollo de este se presente, de conformidad con todos los aspectos de las bases administrativas que rigieron la licitación, términos de referencia y del presente contrato.
- b) Cumplir las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del servicio.
- c) La presentación en tiempo y forma, de la documentación necesaria para tramitar el pago del servicio.
- d) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laborales de protección a los trabajadores, contenidas en el código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.
- e) En caso que se produzca algún daño a un paciente derivado por el Depto de Salud o Centro de Salud de Municipio, el proveedor será el único responsable y serán de su cargo las eventuales indemnizaciones, en caso de ser procedente.
- f) El Oferente se compromete a tomar exámenes de calidad con su respectivo informe de certificado por el profesional competente, de no cumplir con este punto el proveedor deberá repetir el examen médico de no quedar satisfecho el médico tratante.

SEPTIMO: El valor mensual a pagar por los servicios contemplados en el contrato, será reajustado al 31 de Diciembre de cada año en base en la variación positiva que experimente el índice de precios al consumidor o el que lo remplace o haga sus veces excluyendo expresamente la posibilidad de reajuste al 31 de Diciembre del presente año., en consecuencia el primer



ajuste del valor mensual a pagar se efectuara el 31 de Diciembre de 2013. Para el cálculo del reajuste contemplado precedentemente, se deberá considerar la utilización de dos decimales en la determinación del porcentaje de variación.

OCTAVO: El plazo de vigencia del contrato será de 4 (cuatro) años, contados desde el inicio efectivo del servicio, hecho del cual se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Contratista, los Municipio mandantes y un representante del consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, el cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de término del actual contrato de Asesoría a la Inspección Técnica de los municipios miembros del consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, cuya fecha de expiración es el 17 de Junio de 2012.

El contrato de Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, podrá ser prorrogado por una sola vez hasta por un año, siempre que exista la real necesidad de proceder de esta forma, ya sea porque no hay tiempo suficiente para efectuar un llamado a licitación antes de la finalización de la vigencia del contrato o porque sea indispensable efectuar dicha prórroga por razones de fuerza mayor o caso fortuito, siendo suficiente para proceder a su prórroga, el acuerdo de la mayoría simple de los Alcaldes o sus representantes mandatados para tal efecto, presentes en sección del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, estando supeditado al contrato que cada Municipio mantenga con la empresa KDM S.A.

NOVENO: En caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de una o más de sus obligaciones contractuales o el **INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES**. Tales como: Por no informar oportunamente al Consejo de Alcaldes el no cumplimiento de alguna de las sanciones indicadas en el Reglamento de Operaciones de la Planta de Transferencia y Relleno Sanitario, se aplicará a la Inspección Técnica las siguientes multas de acuerdo a la tipología de éstas indicadas en el reglamento ya citado:

- a) FALTA GRAVE: Se aplicará una multa de 7 U.T.M. por cada falta.
- b) FALTA MENOS GRAVE: Se aplicara una multa de 4 U.T.M. por cada falta



- c) **FALTA LEVE:** Se aplicará una multa de 2.5 U.T.M. por cada falta
- 1.- Se considerará incumplimiento de las obligaciones de la empresa las siguientes:
 - I.- **De las funciones de control:** El no cumplimiento de las funciones de control dará origen a una multa de 10 UTM. Por cada obligación no cautelada cada vez que detecte.
 - II.- **De las funciones administrativas:** El no cumplimiento de las funciones de información dará origen a una multa de 10 U.T.M. cada vez que se detecte.
 - III.- **De las funciones de información:** El no cumplimiento de las funciones de no información dará origen a una multa de 10 U.T.M. cada vez que detecte.
 - IV.- **De las funciones estadísticas:** El no cumplimiento de las funciones estadísticas dará origen a una multa de 10 U.T.M. cada vez que se detecte.
 - 2.- Se considerará incumplimiento de la oferta técnica de la empresa las siguientes:
 - I.- **De los equipos:** El no cumplimiento de la dotación de equipos y elementos de seguridad del personal, tanto en cantidad como en calidad ofertada dará origen a una multa de 5 U.T.M por equipo o elemento faltante.
 - II.- **De los programas de trabajo:** El no cumplimiento, tanto de las actividades como su periodicidad y plazos establecidos, dará origen a una multa de 5 U.T.M cada vez que detecte.
 - III.- **De la nómina de personal:** El no cumplimiento cualitativo como cuantitativo de la nómina de profesionales, técnicos y administrativos ofertados, dará origen a una multa de 7 U.T.M. por cada persona faltante cada vez que se detecte.
 - 3.- De las instrucciones y solicitudes de los entes fiscalizadores: El incumplimiento de las solicitudes y peticiones formuladas por los agentes individualizados en el punto 14 de las Bases Administrativas dará origen a una multa de 7 U.T.M. Se considerará incumplimiento de los horarios de prestación de servicios:



I. Inspección de la Estación de Transferencia K.D.M.: El no cumplimiento de horarios de Inspección dará origen a una multa de 7 U.T.M. cada vez que detecte.

II. Inspección en el Relleno Sanitario Til-Til: El no cumplimiento de las jornadas laborales de inspección en el relleno sanitario de Til-Til , según lo especificado en las bases técnicas, dará origen a una multa de 7 U.T.M. cada vez que se detecte.

DECIMO: Las multas efectivamente aplicadas, serán prorrateadas entre los Municipios miembros del consejo de Alcaldes Cerro de Renca y rebajas de respectivo pago mensual que debe efectuar cada mandante, en la misma proporción que éste tenga participación en el contrato suscrito con la empresa KDM S.A., para estos efectos se considerará el promedio anual de residuos domiciliarios dispuestos en el año anterior al de aplicación de la multa, tonelaje que se mantendrá durante todo el año calendario.

UNDECIMO: La supervisión del contrato de Asesoría para Inspección Técnica, estará a cargo del comité Técnico del Consejo de Alcaldes de Cerro de Renca, conformado por los Directores Aseo y Ornato de los Municipios miembros del consejo y de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo, sin perjuicio de la facultad individual de fiscalización de cada Director de Aseo o de quien éstos hayan delegado su calidad de IT.

DUODÉCIMO: Los Municipios podrán poner término unilateralmente a este contrato, en el caso que éstos pongan término al contrato con KDM S.A. y/o por causa imputable al contratista.

1.- Si la causa que determine la opción de esta medida es imputable al contratista, cada municipio integrante del Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, procederá de inmediato administrativamente a la liquidación del contrato o a su prorroga y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y buen Ejecución del Servicio de Inspección Técnica.

2.- Serán consideradas causales imputables al contratista, las siguientes:

a.- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

- b.- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c.- Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores o si ha acordado llevar el contrato a un comité de Inspección de sus acreedores.
- d.- Si el contratista va a su liquidación.
- e.- Si al contratista le fuesen protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante más de sesenta días corridos (60) o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- f.- Si el contratista desatiende cualquiera de las funciones estipuladas en las Bases Técnicas durante el plazo superior de un día en un periodo de un mes o superior a seis días en un año calendario. Cuando el contratista no informe oportunamente a los inspectores técnicos municipales y a la Empresa K.D.M. S.A. de los efectos sobre el medio ambiente que su accionar pueda o esté ocasionando y la calidad del servicio a inspeccionar. Cuando el contratista abandona los recintos despreocupando sus funciones y cuando a juicio de los encargados municipales y del Consejo de Alcaldes no se esté ejecutando el servicio de Asesoría contratada en forma reiterada o flagrante y no cumple con las obligaciones estipuladas.
- g.- Si el contratista acumula al cabo de un año calendario 300 o más U.T.M. de multa, facultará a cada municipio para finiquitar el contrato.
- h.- Ejecutar durante la vigencia del Servicio de Asesoría, contrataciones o negociaciones que amenacen la necesaria imparcialidad que demanda la recta ejecución del servicio contratado.
- i.- El incumplimiento de obligaciones laborales previsionales, de seguridad e higiene y particularmente registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores que durante la vigencia del contrato hayan prestado servicio para el presente contrato, por un lapso superior a 45 días.
- j.- Estado de notaría insolvencia, a menos que el contratista mejores las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el contrato.

DECIMO TERCERO: La empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, en este acto, hace entrega de una boleta de garantía bancaria o vale vista, por concepto de

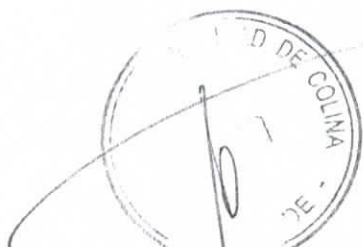


“ garantía fiel cumplimiento del contrato, de pago de las obligaciones laborales previsionales y de seguridad social de los trabajadores del adjudicado y buena Ejecución del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica”, por el monto equivalente a la proporción del 5% del total del contrato expresados en Unidades Fomento. La primera boleta tendrá vigencia hasta 30 Abril del 2013, debiendo ser reemplazada por periodos anuales considerando los debidos reajustes, según se establece en el punto 13.1 de las bases administrativas que rigieron la licitación.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA consta de la sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

La personería de Don Gustavo Palacios Sotomayor y Ramón Angel Muñoz Vasquez quienes actúan conjuntamente en representación de la Empresa Bravo Energy Chile S.A. consta en la Sesión de Directorio N° 12, reducida a Escritura Pública con fecha 17 de agosto del año 2010, otorgada en la Décimo Octava Notaria de Santiago, ante la Notario (S) doña María Loreto Zaldivar.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR RAMON ANGEL MUÑOZ VASQUEZ
RUT 9.976.497-K RUT 8.455.020-5



BRAVO ENERGY CHILE S.A.

